

MANUAL DE EXAMEN

TIPOS DE LICENCIAS:

- **Licencia Básica.** Para obtener dicha Licencia se debe superar una prueba teórica específica (Licencia Básica) y una prueba práctica.
- **Licencia de Competición.** Para obtenerla es obligatorio poseer la Licencia Básica. Consta solamente de una prueba teórica específica (Licencia de Competición).

PROCEDIMIENTO OPERATIVO:

1. Prueba teórica. Los candidatos a la obtención de la Licencia Básica y/o de Competición realizarán la prueba teórica en un lugar adecuado:

- a) El examinador será el encargado de proporcionarle al candidato un ejemplar de la prueba según el modelo expedido por la AEKB.
- b) La prueba consta de preguntas tipo test, preguntas de respuesta corta, preguntas de desarrollo, de tipo verdadero/falso, y preguntas con gráficos.
- c) La duración máxima de cada prueba teórica es de 40 minutos.
- d) Los candidatos durante la prueba no podrán consultar ningún documento para la realización de la misma.
- e) Una vez realizada y aprobada la prueba teórica se procederá a realizar la prueba práctica.
- f) Licencia Básica: 1 punto por pregunta. Con el 50% del total de las respuestas contestadas correctamente la prueba queda superada.
- g) Licencia de Competición: 1 punto por pregunta. Salvo la pregunta de identificación de banderas que tendrá como valor 5 puntos (0'5 puntos por cada bandera).

2. Corrección de la prueba teórica y emisión del resultado. Una vez realizada la prueba, el examinador procederá (en privado) a la corrección de la misma. Al finalizar la corrección comunicará al piloto el "apto" o "no apto" en la prueba teórica. Se recomienda al examinador repasar junto con el candidato las preguntas falladas (bien en persona, o través de correo electrónico)

Si el piloto es "apto", puede realizar la prueba práctica. Si es "no apto", deberá realizar la prueba en otra convocatoria.

3. Prueba práctica. Tendrá una duración máxima aproximada de 15 minutos por persona en caso de realizarse de forma individual.

Si se pretende acreditar la Licencia de Competición, ésta se puede realizar durante una regata popular o de exhibición, si la organización del evento no tiene inconveniente. En este caso el tiempo de la prueba será el estipulado por la organización para la duración de la manga.

La velocidad de viento mínimo para poder realizar la prueba: 15 km/h. Velocidad de viento máximo para realizar la prueba 55 km/h. El contenido de la prueba será el que sigue:

- a) Comprobación de que el material a emplear cumple la normativa FISLY (tanto las cometas, las líneas, como el buggy : dimensiones, peso y bordes filosos).
- b) Salvo causa debidamente justificada, el buggy del candidato debe tener colocadas las matrículas identificativas con su número de asociado.
- c) Montaje de la cometa: desenrollado de líneas y despliegue de la cometa.
- d) La prueba queda superada al realizar debidamente el circuito previamente establecido por el examinador, siempre teniendo en cuentas las condiciones climatológicas, de un máximo 100 metros entre boyas, y un mínimo de 50 metros, para rodar en los rumbos de través, empopada, y ceñida. Durante o al final del recorrido, el piloto realizará una frenada de emergencia entre dos puntos, también previamente establecidos.
- e) En el caso de la Licencia de Competición, si el candidato decide realizar la parte práctica en una regata popular o de exhibición la prueba queda superada al realizar correctamente los rumbos marcados en el circuito establecido.
- f) No será posible realizar la prueba de acreditación en una regata de la Liga Nacional de Kite Buggy, pero sí previamente al inicio de la regata siempre que por motivos logísticos (falta de tiempo, o malas condiciones climáticas) haya posibilidades para ello bajo el criterio de la organización y del examinador.

4. Comunicación del resultado de la prueba práctica. El examinador comunicará en privado y de forma individual a cada piloto el resultado de la prueba.

5. Envío a la AEKB. Posteriormente el examinador tendrá que hacer llegar a la AEKB una copia de la prueba teórica, junto con el resultado de la prueba práctica. Para el envío de la misma se recomienda escanear el documento y enviarlo por medio del correo de la Asociación, si esto no fuese posible se podría enviar una copia mediante correo postal o vía fax.

6. Emisión de la Licencia. Una vez recibida la copia de la prueba teórica, y el resultado de la prueba práctica, la AEKB procederá al envío de la acreditación al interesado en el periodo más breve de tiempo posible. El piloto recibirá en su buzón de correo electrónico la Licencia en formato PDF. En el caso de tratarse de la Licencia de Competición, dicho documento debe presentarse en todas las pruebas de la Liga Nacional de Kite Buggy para acreditar estar en posesión de la citada licencia.

NORMATIVA

- 1)** Es obligatorio estar asociado a la AEKB para poder obtener una Licencia bien sea Básica o de Competición.
- 2)** Solamente podrán ser examinadores oficiales aquellas personas debidamente acreditadas por la Asociación Deportiva Española de Kite Buggy (AEKB).
- 3)** Las licencias son gratuitas.

- 4) Es obligatorio, salvo causa justificada que el aspirante a la licencia, en su prueba práctica posea las matrículas con su número de asociados debidamente colocadas.
- 5) Si en la Licencia Básica se supera la prueba teórica, y no la práctica, se mantendrá el aprobado de la primera un máximo de 6 meses.
- 6) Aquel asociado que quiera acreditar su licencia, debe ponerse en contacto con un examinador para convenir, fecha, hora y lugar.
- 7) Siempre será la persona interesada la que se desplace al lugar convenido, o a la zona del examinador para realizar las pruebas. En ningún caso los examinadores están obligados a viajar, ni la AEKB a abonar el desplazamiento hasta el lugar de las pruebas al candidato.
- 8) La evaluación realizada por el examinador "in situ" es definitiva.
- 9) El piloto se compromete a respetar el trabajo y corrección de su prueba por el examinador oficial.
- 10) Las pruebas son idénticas para todos los asociados.

EXAMINADORES

Los examinadores se distribuyen en un máximo de 3 por zona, en base a la demanda solicitada de licencias. Su labor es voluntaria y no está remunerada.

- Antonio González, en Cádiz.
- David Méndez, en Madrid y Cádiz.
- David Guixá, en Barcelona.
- Germán Pérez, en S.V. de la Barquera.
- Iker Aoiz, en Pamplona.
- Javier Martínez, en Asturias.
- Jon Redondo, en Pamplona.
- José María Coca, en Burgos.
- Juan Romero, en Burgos.
- Juan Apastegui, en Navarra.
- Luismi Bartolomé, en Madrid
- Pablo Ibarrondo, en Vitoria-Gasteiz.
- Rafael Alonso, en Galicia.